

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 228-2014-TCE, que sigue el Ab. Wilson Sánchez Castello, Director (E) del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), en contra del Consejo Nacional Electoral.

“CAUSA No. 228-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2014, a las 17h05.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** El Escrito firmado por el señor Ab. Wilson Sánchez Castello, Director (E) del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN) y por el Dr. Ángel Garzón Zapata, con el que se adjuntan (2) dos anexos, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles 13 de agosto de 2014, a las 14h47; y, **b)** Oficio No. 001358 de 13 de agosto de 2014, mediante el cual se remite “...en quince fojas útiles (15), copias certificadas del Memorando No. CNE-DNOP-2014-3534-M, de 13 de agosto de 2014, de la Directora Nacional de Organizaciones Políticas de este Organismo, (...) los Estatutos del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7 y, de sus órganos Directivos”; Oficio No. 001359 de 13 de agosto de 2014, con el cual se envía, “...en cincuenta y dos fojas útiles (52), copias certificadas de la Resolución PLE-CNE-1-17-9-2013, adoptada por el Pleno del Organismo en sesión ordinaria de martes 17 de septiembre de 2013, con sus respectivos anexos.”; y, Oficio No. 001356 de 13 de agosto de 2014, a través del cual se remite a este Tribunal “...en trescientas veinte y siete fojas útiles (327), el Expediente que dio origen a la Resolución PLE-CNE-4-4-8-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de lunes 4 de agosto del 2014”. Los tres Oficios suscritos por el Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Consejo Nacional Electoral, ingresaron a este Tribunal, el día miércoles 13 de agosto de 2014, a las 16h57, 17h06 y 17h11, respectivamente. **PRIMERO.- 1.1** El Recurrente y el Consejo Nacional Electoral, han dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia dictada el día 12 de agosto de 2014, a las 16h10. **1.2.** En aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en mi calidad de Juez Sustanciador, ADMITO A TRÁMITE el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Ab. Wilson Sánchez Castello, Director (E) del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), en contra de la Resolución No. PLE-CNE-4-4-8-2014 adoptada en sesión extraordinaria por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día lunes 4 de agosto de 2014.
Justicia que garantiza democracia

SEGUNDO.- Por Secretaría General, remítase a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, fotocopia del expediente de la causa No. 228-2014-TCE, para su análisis y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Auto: **3.1** Al Recurrente, en los correos electrónicos garzonleon@gmail.com, Wilsonsanchezprian@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 145. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando la Abg. Sonia Vera García, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Certifico.-



Ab. Sonia Vera García

SECRETARIA GENERAL (S)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL